



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia
Concepción Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (REIVINDICATORIO)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2021-00034-00
DEMANDANTE:	INVERSIONES ZULUAGA RESTREPO S.A.S.
DEMANDADA:	SAID FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N°. 071
ASUNTO:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE APODERADO DEL DEMANDADO SAID FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA

De acuerdo con el escrito presentado por el profesional en derecho que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado por conducta concluyente al Dr. JUAN MANUEL ÁLVAREZ YÉPES, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 71.660.682 y T.P. No.174.769 del C.S.J., para representar al demandado SAID FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA, en el proceso de la referencia, del auto por medio del cual se admitió la demanda en contra de su poderdante, la providencia de fecha de veinte (20) de agosto de 2021, en la fecha que se notifique la presente providencia al doctor Dr. JUAN MANUEL ÁLVAREZ YÉPES, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 71.660.682 y T.P. No.174.769 del C.S.J. y correo electrónico: juanmalvarez@yaho.com.mx, tiene personería para representar a SAID FERNANDO ZULUAGA ZULUAGA, en la forma y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

Al codemandado se le surtirá el traslado, mediante entrega en medio físico o como mensaje de datos de la copia de la demanda y sus anexos a su apoderado. Como la notificación del auto admisorio se surte por conducta

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

concluyente el demandado podrá solicitar a la secretaría de éste despacho le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.; como quiera que el apoderado del demandado manifiesta se le dé el traslado de la demanda, por lo tanto, al apoderado se le enviara dicho traslado al correo electrónico juanmalvarezy@yahoo.com.mx.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9aef644f154f2ea51c13d66a8d99743a8c0f395fb8a61c6aa3c7ea4a
7806461c**

Documento generado en 01/03/2022 05:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)